



Oficio No. 1543
Villavicencio, 02 de noviembre de 2021

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, BANCAMIA, BANCOOMEVA y COOPETROLL

Ciudad

Ref. Proceso Nº: 500013110004-2018-00227-00
Tipo de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LILIANA CHACÓN DELGADO
Demandado: JORGE ANÍBAL CASTRO CURBELO

"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha veintidós (22) de octubre de 2021, me permito oficiarle que se **DECRETÓ** el embargo y retención de los dineros que tenga depositados en cuentas corriente, de ahorros, CDT'S o a cualquier otro título bancario o financiero, el demandado JORGE ANÍBAL CASTRO CURBELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.335.885. Se advierte que el presente embargo no recae sobre las cuentas en donde sea depositada la nómina del demandado; así mismo, que esos dineros no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer "congelados" en la respectiva entidad. Igualmente, se indica que la medida recae en las cuentas que el demandado tenga en el país.

La anterior medida se limita a la sumde \$159.000.000.

El número de la cédula de ciudadanía de la demandante LILIANA CHACÓN DELGADO, es: 40.392.533.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*

Firmado Por:

Leidy Yulieth Moreno Alvarez

Secretario

Juzgado De Circuito

Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2417c989d6b2daf9998c1ae4f5471df0f718ef29571bf8ae1abcfa91087ac80e**

Documento generado en 03/11/2021 10:00:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>